



COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN

Aranda de Duero, 9 de Diciembre de 2013

CIRCULAR N° 9 – 2013

Kennedy y la Podología

“No te preguntes qué puede hacer tu país por ti, pregúntate que puedes hacer tú por tu país”

Estimados compañeros:

Permitidme la frase para esta Circular, ahora que como bien sabéis se han cumplido los 50 años de la muerte de Kennedy, y entre otras muchas frases grandilocuentes ésta es una de las más conocidas por lo que significaba.

Yo ya la había utilizado alguna vez más en otros comunicados, pero aprovechando aún más el momento quiero que sea el referente de la Circular para lo que quiero transmitir.

El encabezamiento de la Circular es, **Kennedy y la Podología**; que quiero decir con esto, muy sencillo, nosotros los podólogos no somos ni vivimos de la política, **pero sí hemos elegido la Podología**, por lo tanto, lo adecuado es:

“No te preguntes qué puede hacer la Podología por ti, pregúntate que puedes hacer tú por la Podología”.

Hemos conseguido en los últimos 10-15 años potenciar unas competencias y añadir otras (biomecánica, cirugía, prescripción, etc.), apoyándonos en la formación y la legislación (Titulación de Grado, másteres, Ley 44/2003 o LOPD, etc.), y todo ello conjugando lo profesional (Cogecop, Colegios de Podólogos) y lo científico (Universidades, Asociaciones científicas, etc.)

para, a su vez, conseguir y “arrancar” al legislativo lo que hasta ahora ya sabéis.

Pues bien, y entrando en materia, quiero trasladaros mi preocupación por la evolución o proceso por el que pasa la Podología y la actitud de varios componentes de **nuestro colectivo**.

La Podología la hacemos los podólogos; es decir, la Podología será lo que nosotros queramos que sea.

En la actualidad, son muchas las variables que siguen amenazando la profesión, en especial la pugna carente de principios éticos por la conquista del mercado, ya se promueva por los propios podólogos frente a sus compañeros, o por otros profesionales para la conquista de funciones encomendadas a nuestra profesión por ley, para arrancar un trozo del mercado a esta profesión.

Ser conscientes de ello, es analizar y erradicar las actividades propias o ajenas susceptibles de menoscabar la dignidad y crecimiento profesional originada por actos de confusión, explotación de la reputación ajena, imitación, engaño, denigración, publicidad en especie, actos de comparación, discriminación y dependencia económica, venta a pérdida, violación de normas, violación de secretos, inducción a la infracción contractual, acciones derivadas de la competencia desleal.

El mayor perjuicio que se está originando a la profesión en la actualidad es el “**Dumping de precios**” o “vender a un precio inferior al coste del producto”, “**el engaño**” o “hacer creer a los usuarios que el servicio o producto tiene un precio diferente al real” y “**la dependencia económica**”, aceptando condiciones leoninas por parte de las compañías, dado que la subsistencia del profesional depende en gran medida de la percepción de dichos ingresos, viéndose obligado a aceptarlas.

Sin perjuicio de la libre competencia de los profesionales en el mercado, el ordenamiento jurídico quiere que la lucha concurrencial no se realice de manera incorrecta sino que el ejercicio de la libertad de empresa sea correcto. Las conclusiones que se pueden extraer son que la manifestación de **la libertad de empresa es la libertad concurrencial y sus límites vienen marcados por la lealtad**. Para conseguir dicha corrección, el legislador español ha elaborado el Derecho de defensa de la competencia (o Derecho de la competencia) y el Derecho sobre la competencia desleal. Éste último se puede definir como el conjunto de normas legales que tienen por objeto la determinación de los actos desleales y la represión de los

mismos. Por ello, el Derecho de la competencia desleal, pertenece a la llamada "Constitución económica", por esta expresión se alude a normas contenidas en leyes ordinarias que tienen función configuradora, y por lo tanto constitucional, de la economía de mercado.

Desde la esfera profesional podemos hablar de la "Constitución deontológica" como norma ética base o actuación mínima exigible frente a la dignidad de la persona que ejerce una profesión, la dignidad del usuario que percibe esa prestación y el respeto a la dignidad de los demás profesionales.

Por ello, no se puede renunciar al derecho a ejercer libremente la profesión, renunciando a cualquiera acto podológico que no sea la hiperqueratosis, el profesional tiene derecho al diagnóstico y tratamiento más eficaz para sanar al paciente, y de existir alternativa, será el usuario quien elija el tratamiento aceptando la repercusión económica que este tenga. Por lo que cualquier actuación impuesta por las compañías sanitarias, residencias, asociaciones rurales de jubilados o empresas que presten servicios de podología, limitando el criterio diagnóstico y tratamiento de las diversas patologías que presente un usuario es contrario al ordenamiento jurídico, así como a la deontología profesional.

En el mismo sentido, la imposición de un precio inferior al coste, que induzca a la infracción de normas que garantizan la seguridad y salubridad del servicio sanitario por no comprender los servicios mínimos concomitantes a dicho acto podológico, **disminuir el tiempo de la prestación con riesgo de cualquier tipo para el paciente, inducir al uso de instrumental o locales no habilitados que ponga en riesgo al usuario, o la imposición de cláusulas leoninas que deban ser aceptadas por dependencia, constituyen infracción de las normas sanitarias, de la competencia y deontológicas.**

Debemos demostrar profesionalidad y dignidad, exigiéndonos a nosotros mismos un respeto a las condiciones sanitarias y económicas mínimas que garanticen un servicio digno y seguro al usuario, a la vez que denunciar al Colegio cualquier actuación que viole la Constitución Ética o norma básica de comportamiento debido por los profesionales frente a sí mismos, a los usuarios o frente a los compañeros, a fin de que por el Colegio o desde la Administración competente para vigilar la competencia desleal, podamos exigir responsabilidad, daños y perjuicio, a quienes anteponen la conquista del mercado menospreciando la dignidad profesional, la dignidad de los usuarios y la dignidad de los demás profesionales que actuamos en el mercado.

Creo en nuestra unión y dignidad, y para ello, desde el Colegio, ayudado por las Delegaciones Provinciales del COPCYL, debemos poner coto a casos y/o procedimientos de competencia desleal e indignidad profesional y personal.

El COPCYL, con la ayuda y colaboración de todos, espera no tener que utilizar los medios legales a su alcance (denuncias, Códigos Deontológicos, Ético, etc.), para regular la competencia desleal, algo que lo debe dar la dignidad personal y profesionalidad.

Por eso y aprovechando el aniversario de Kennedy, apelo a que no nos tengamos que arrepentir de haber dejado pasar un gran momento de la Podología, donde titulación y legislación nos ofrecen una gran Profesión.

Debemos demostrar a la sociedad lo que somos y ofrecemos, no quedarnos en funciones mínimas o básicas, que no nos tengamos que arrepentir “a posteriori” de no haber sabido o querido demostrar a la sociedad que somos profesionales de la sanidad realizando y/o haciendo valer todas nuestras competencias, de no haber avanzado en la medida que avanzan todas las profesiones.

Parece ser que casi todos los americanos echan de menos “al gran presidente” que ya tenían, aunque no pudo ser porque lo mataron; no matemos nuestra podología entre todos, aprendamos y seamos dignos.

Esperando su colaboración, le saluda



José Luís Muñoz Álvarez
Presidente del COPCYL

Dirección colegial: C/ Postas, 14-1-A, 09400 Aranda de Duero (Burgos)
www.copcyll.org e-mail: colegio@copcyll.org

Registro de Salida: 204-2013 **Fecha de Salida: 9 de Diciembre de 2013**